



## GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DEL IMPUESTO POR REMEDIACIÓN AMBIENTAL EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES

### **Estimado contribuyente:**

Si eres persona física, moral o unidad económica y realizas actividades de extracción del suelo y subsuelo, de materiales que constituyan depósitos de igual naturaleza a los componentes del terreno tales como: arcillas, arena, caliza, cantera, grava, filtro, rocas, piedras, material en greña, tezontle, sello y en general cualquier material pétreo con independencia de su nombre y clasificación, por medio de trabajos a cielo abierto en el territorio del Estado de Michoacán, eres sujeto del Impuesto por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales.

No se consideran sujetos del impuesto, los intermediarios que adquieran los materiales, del sujeto obligado; en este sentido, no es un impuesto trasladable.

Para determinar el tipo y volumen de material extraído se podrá tomar como base, las autorizaciones emitidas por las autoridades ambientales en la manifestación de impacto ambiental, estudio geológico o licencia de aprovechamiento de material pétreo no reservado a la Federación.

Tus obligaciones como sujeto de este Impuesto son las siguientes:

1. Como persona física, moral o unidad económica, si tienes domicilio fiscal en otras entidades pero realizas las actividades de extracción en el Estado de Michoacán, deberás registrarlo como domicilio fiscal estatal.
2. Registrarte o empadronarte en la oficina recaudadora que corresponda al lugar de la ubicación de los terrenos explotados.



3. Presentar tus declaraciones mensuales, enterar y pagar el impuesto correspondiente a más tardar el día 17 del mes siguiente en que se facture el volumen de material extraído, mediante los formatos disponibles en la página de la Secretaría de Finanzas y Administración.
4. Llevar un libro de registro de extracción en el que se haga constar diariamente la cantidad de metros cúbicos de material que se extraiga del suelo o subsuelo, que se encuentra disponible en la página de la Secretaría de Finanzas y Administración; si cuentas con la bitácora de explotación de material pétreo requerida por la autoridad ambiental, esta puede sustituir al libro de registro mencionado.
5. Presentar los avisos, datos, documentos e informes que les soliciten las autoridades fiscales en relación con este impuesto, dentro de los plazos y en los lugares señalados al efecto.
6. Poner a disposición de las autoridades sus facultades de comprobación, los informes, documentos, registros y comprobantes que te sean solicitados en relación con la determinación y pago de este impuesto.

**Tasa:**

Este impuesto se calculará aplicando la tasa de 3 por ciento sobre el monto total de su enajenación.

Si en un período fiscal no existe facturación, el volumen extraído se determinará conforme a bitácoras, licencias, permisos y demás instrumentos que permitan determinar la extracción del material.



### **Documentos para el registro en el padrón estatal de contribuyentes:**

1. Aviso de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes del Impuesto por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales.
2. Copia de constancia de situación fiscal actualizada.
3. Copia de la credencial de elector si se trata de personas físicas; en caso de persona moral, entregar la del representante legal.
4. Copia de comprobante de domicilio.
5. Libro de extracción o bitácora de extracción de material.
6. Para personas morales, adicionalmente deberán presentar copia del poder notarial que acredite la personalidad jurídica del representante legal.

### **Formatos de declaraciones del Impuesto de Remediación por Extracción de Materiales:**

Los formatos de declaraciones mensuales, así como su instructivo de llenado, se encuentran disponibles en la página de internet de la Secretaría de Finanzas y Administración.

### **Horarios de atención en las oficinas de rentas:**

09:00 a 17:00 horas, de Lunes a Viernes

### **Normatividad Estatal:**

Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2020.

Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.